Ley de 4 de diciembre de 1912

Policia ambulante.--- Créase en la provincia de Tomina.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Créase una policía ambulante en la provincia de Tomina, con el objeto de perseguir y capturar los malechores que la amagan.

Art. 2º.-- La indicada policía, estará constituida en la forma siguiente: Un Comandante, asimilado al grado de Subteniente con Bs. 100 mensuales....." 1.200 Un Sargento,..... 600 Un cabo,....." 560 16 Gendarmes, a Bs. I.50 por diarios cada uno,....." 8.760 Dos ternos de ropa para 18 hombres, a Bs. 30 cada uno....." 1.080 Capotes para 18 hombres, a Bs. 15 cada uno..... 270 36 pares de botas para 18 hombres, a Bs. I0 cada uno....." " 360 3.000 Adquisición de 20 caballos, a Bs. I50 cada uno......" Manutención de 20 id, a 50 centavos diarios..... 3,600 Herraduras para 20 caballos, a Bs. I2 cada uno....." 240

Total......Bs. 19,720

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.